

JON/GZR/npc Nº Ref.:MA573551/14 MODIFICA A LABORATORIOS RECALCINE S.A., RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO CAPRIMIDA - D CÁPSULAS, REGISTRO SANITARIO Nº F-14353/09

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 15580/14

Santiago, 29 de julio de 2014

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Laboratorios Recalcine S.A., por la que solicita modificación del período de eficacia para el producto farmacéutico CAPRIMIDA - D CÁPSULAS, registro sanitario NºF-14353/09; el Informe Técnico Nº 2192, emitido por la Unidad de Metodologías Analíticas; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORÍZASE para el producto farmacéutico **CAPRIMIDA - D CÁPSULAS**, registro sanitario Nº F-14353/09, concedido a Laboratorios Recalcine S.A., un Período de eficacia de:

24 meses, almacenado a no más de 30° C, en blister pack compuesto por lámina de PVC-Aclar transparente impreso, en estuche de cartulina impreso, todo debidamente sellado con folleto de información al paciente.

- 2.- El nuevo período de eficacia aprobado deberá consignarse claramente en los rótulos del producto, indicando como "Fecha de Vencimiento", el mes y año de expiración de la eficacia del producto, en todas las series o lotes que se fabriquen con posterioridad a la presente resolución.
- 3.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información evaluada en la solicitud para la aprobación de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.
- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

JEFA SUBDEPTO, REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

ASSETUTA MAGNOMAL DE MEDIDAMICHIVO INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

PUBLA

BAINISTRO AR RÉ

DRA. Q.F. HELEN ROSENBLUTH LÓPEZ
JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO UCD GESTIÓN DE TRÁMITES

Transcrito Fielmente

Av. Marathon 1,000, finitioa, Santiago costo 48,1 erras of 1 - Cedigo Focial, 7780050 Meria censial (56, 3) 5575 54,01 informacioness (56, 3) 2570 57,01

พพพพ.ispch.cl